

**COMISIÓN DE PROPIEDAD
Y ESPACIO PÚBLICO**

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:		
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

En sesión extraordinaria realizada el 1 de febrero de 2017, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, analizó el pedido realizado por la señora Claudia Portés de Sucre, en representación de la Sra. Mariela Esther Baldeón Correa, de fecha 16 de mayo de 2016, a fojas 21 del expediente, mediante el cual solicita la autorización de una servidumbre de paso sobre el predio municipal No. 281049, clave catastral No. 10222-05-007, ubicado en la parroquia Tumbaco.

2.- INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante oficio No. EPMAPS-GTIX-2016-129, de 28 de junio de 2016, a fojas 23 del expediente, el Ing. Alfredo de la Cruz, Jefe de Ingeniería de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, emite su informe técnico de factibilidad **favorable**.

2.2.- Mediante oficio No. 0001550-AMZT-2016, de 22 de julio de 2016, a fojas 32 del expediente, el señor Alfonso Muñoz Peñaherrera, Administrador Zonal Tumbaco (e), emite su informe técnico, mismo que manifiesta lo siguiente:

“Por lo expuesto y en consideración de los criterios técnico y legal emitidos por las Direcciones correspondientes, salvo mejor criterio de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, ésta Administración Municipal emite criterio **FAVORABLE**, para que se continúe con el trámite correspondiente a fin de que la servidumbre de acueducto sobre el área de terreno descrita en el informe técnico No. 037-DGT-TV-2016”.

2.3.- Mediante oficio No. DMC-FCE-10090, de 13 de octubre de 2016, a fojas 36-37 del expediente, el Ing. Juan Francisco Gallo, Jefe de Programa de Sistema de Información Catastral de la Dirección Metropolitana de Catastro, remite la ficha con los datos técnicos del predio cuya imposición de servidumbre se requiere, de conformidad con el siguiente detalle:

“(…)

FICHA 1 DE 1

DATOS TÉCNICOS DE AFECTACIÓN INMUEBLES MUNICIPALES.

1.- DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE SOLICITADO

1.1.- ÁREAS DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES:

ÁREA DE TERRENO: 107,13 m²

1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:

CLAVE CATASTRAL: 10222-05-007
PREDIO: 281049
RAZÓN: Área Verde de la Urbanización los Eucaliptos

1.3.- UBICACIÓN:

PARROQUIA: Tumbaco
BARRIO/ SECTOR: Santa Ana
ZONA: Tumbaco
DIRECCIÓN: Calle Gonzalo Meneses

2.- LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA:

NORTE: Propiedad de Baldeón Correa Mariela Esther 3.14 m.
SUR: Calle Gonzalo Meneses 3.00 m.
ESTE: Propiedad de León Ballesteros Norma 35.25 m.
Guadalupe
OESTE: Propiedad Municipal 36.17 m.

3.- DATOS DEL TERRENO Y AFECTACIÓN:

Área de terreno: 2.391,48 m²
10% de terreno: 239,15 m²
Área afectada: 107,13 m²



239,15 m² > 107,13 m²
Por tanto no se valora.

4.- OBSERVACIONES

La presente Ficha forma parte integrante de la referencia interna No. 01940-FCE-2016, emitido por esta Dirección en atención a lo solicitado por la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles.

El área establecida en base a datos técnicos proporcionados por la EPMAPS, y que constan en el Informe Técnico 037-DGT-TV-2016 del 20 de julio del 2016.

Área verde de la Urbanización Los Eucaliptos según plano aprobado por la Dirección de Planificación tiene una superficie de 2.391,48 m².

El área verde de 107,13 m² formar parte del inmueble identificado con la clave catastral No. 10222-05-007, perdió No. 281049, mismo que se valora de acuerdo al COOTAD, Art. 488.

(...)"

3.- INFORME LEGAL:

Mediante oficio, referencia Expediente No. 2804-2016, de 24 de noviembre de 2016, a fojas 41-42 del expediente, el Dr. Edison Yépez Vinuesa, Subprocurador Metropolitano (E), emite su criterio jurídico **desfavorable** a la petición formulada debido a que no es conveniente para la gestión municipal tener predios con limitantes de dominio que impedirían destinar los mismos para la consecución de sus fines.

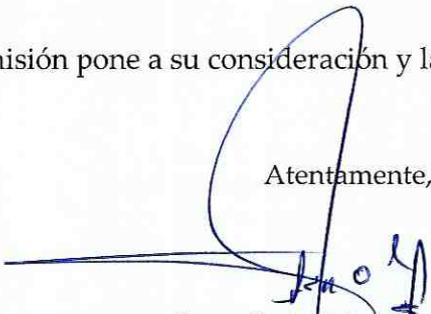
4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente, en sesión extraordinaria realizada el 1 de febrero de 2017, acoge el criterio técnico, con fundamento en el artículo 264, numeral 4, de la Constitución de la República, 488 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículos innumerados 20 y 22 de la Ordenanza Metropolitana No. 181, referente al procedimiento expropiatorio y establecimiento de servidumbres; y, acogiendo las observaciones formuladas por la EPMAPS y la Procuraduría Metropolitana, emite: **DICTAMEN FAVORABLE** al pedido formulado por la señora Mariela Esther Baldeón Correa, para que el Concejo Metropolitano autorice el establecimiento de servidumbre sobre el predio No. 281049, clave catastral No. 10222-05-007, ubicado en la parroquia Tumbaco, el mismo que es de propiedad municipal, de conformidad con los datos técnicos constantes en la ficha técnica adjunta al oficio No. DMC-FCE-10090, de la Dirección Metropolitana de Catastro.

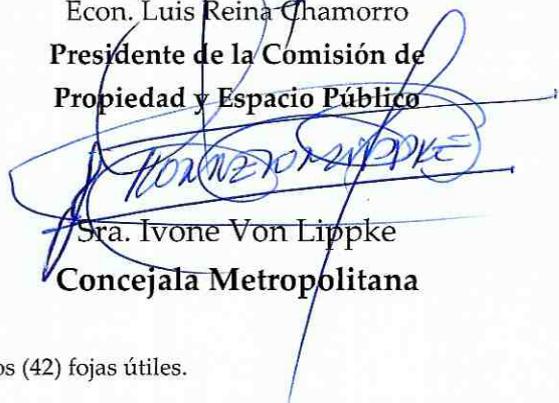
La EPMAPS verificará que la construcción de la servidumbre cumpla con las recomendaciones formuladas en los informes de esta Empresa Pública y la Procuraduría Metropolitana.

Dictamen que la Comisión pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano.

Atentamente,



Econ. Luis Reina Chamorro
**Presidente de la Comisión de
Propiedad y Espacio Público**



Sra. Ivone Von Lippke
Concejala Metropolitana

Adjunto expediente en cuarenta y dos (42) fojas útiles.

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Mauricio Subía Suárez	Gestión de Concejo	14/02/2017	
Revisado por:	Jaime Morán Paredes	Prosecretaría	14/02/2017	
Votación aprobado por:	Ximena Andrade	Secretaria Comisión	14/02/2017	

Oficio N° EPMAPS- GTIX - 2016 - 129

Quito,

20 JUN. 2016

Asunto: Informe de servidumbre de acueducto

Señor
Alfonso Muñoz Peñaherrera
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
ZONA TUMBACO SUBROGANTE
Presente.-

De mi consideración:

Me refiero al oficio n° 0001129 AMZT-2016, ingresado el 24 de mayo de 2016, en el que se menciona que el propietario del predio con n° 527014 en el sector de Santa Ana de la parroquia de Tumbaco, solicita autorización de servidumbre de acueducto por el predio n° 281049 catastrado como predio Municipal y de lo cual solicita a la EPMAPS el criterio técnico de factibilidad de la conexión de alcantarillado.

Al respecto realizada la inspección por parte del personal técnico de este Departamento se constata que por la topografía del predio, con pendiente negativa a la calle, se requiere establecer una servidumbre de acueducto por el lindero Este del predio Municipal, N° 281049 ,instalando una red con tubería de PVC de 250 mm y sus respectivas cajas de revisión de 60 x 60 cm, hasta conectarse a la red de la calle Gonzalo Meneses, los gastos que impliquen la instalación correrán a cargo del propietario del predio dominante, el mismo que deberá dejar en las mismas condiciones de uso el predio sirviente.

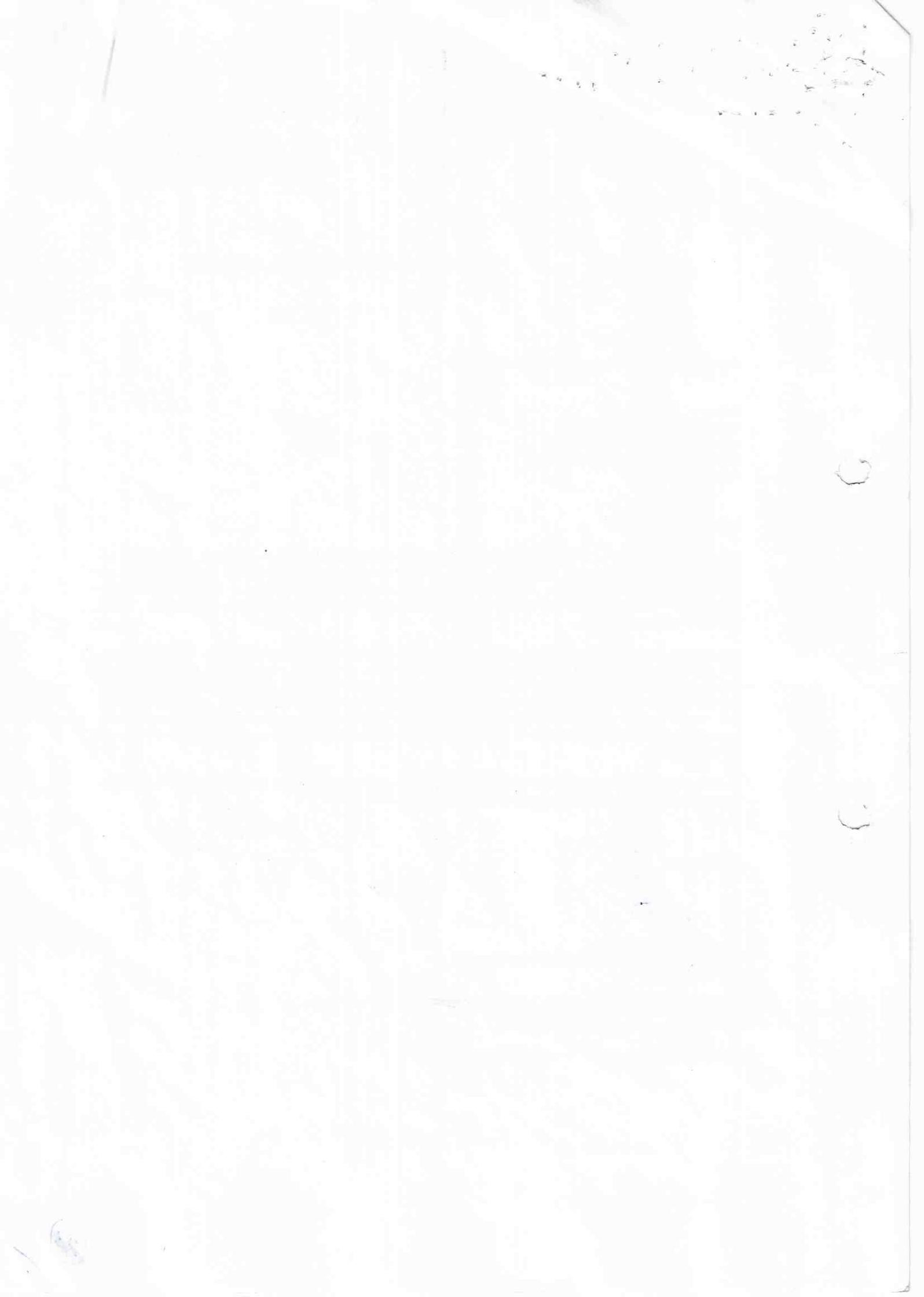
La ejecución de esta instalación será factible realizar cuando el propietario obtenga la autorización de la servidumbre de acueducto por parte de la Administración Zonal.

Atentamente,

Ing. Alfredo De La Cruz
JEFE DE INGENIERIA DE PROYECTOS
Ref: SG-7529-16

Elaborado por	Arq. Juana Navarrete	<i>JN</i>
Revisado por	Arq. Sandra Herrera	<i>SH</i>

Nota: adjunto croquis con la servidumbre





ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO

Oficio No. 0001550 -AMZT-2016

Ref. Ticket 2016- 097353

Tumbaco, 22 JUL 2016

Señor
Esteban Loayza Sevilla
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
Presente.-

En atención al oficio No. EPMAPS-GTIX-2016-129 suscrito por el Ing. Alfredo de la Cruz Jefe de Ingeniería de Proyectos de la EPMAPS y oficio s/n de 16 de mayo del 2016 ingresados a la Administración Municipal Zona de Tumbaco mediante ticket No. 2016-097353 en el que la Sra. Claudia Portés de Sucre solicita se autorice paso de servidumbre por un predio de Municipio para poder realizar la conexión de alcantarillado para el predio No. 527014 con clave catastral No. 10222-05-033 de propiedad de la Sra. Mariela Esther Baldeón Correa, me permito informar lo siguiente:

Mediante memorando No. 1320-DGT-TV-2016, de 20 de Julio del 2016, suscrito por el Arq. Bolívar Arévalo G., Director de Gestión de Territorio de la Administración Municipal Zona de Tumbaco, se remite el informe técnico No. 037-DGT-TV-2016 con criterio **FAVORABLE**, para el **establecimiento de una SERVIDUMBRE** sobre el predio catastrado a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito con No. 281049 con clave catastral No. 10222-05-007 a fin de que se emita el criterio legal correspondiente y de ser procedente se continúe con el proceso.

Mediante Informe Legal No.41-DAJ-AMZT-2016 de 21 de Julio del 2016, la Dirección de Asesoría Jurídica acogiendo el criterio técnico favorable de la Dirección de Gestión de Territorio, manifiesta que es legalmente factible continuar con el trámite correspondiente, a fin de establecer la servidumbre de acueducto sobre el área de terreno descrita en el informe técnico N° 037-DGT-TV-2016.

Por lo expuesto y en consideración de los criterios técnico y legal emitidos por las Direcciones correspondientes, salvo mejor criterio de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, ésta Administración Municipal emite criterio **FAVORABLE**, para que se continúe con el trámite correspondiente a fin la servidumbre de acueducto sobre el área de terreno descrita en el informe técnico N° 037-DGT-TV-2016

Atentamente,


Alfonso Muñoz Peñaherrera
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL
ZONA TUMBACO ENCARGADO**

Elaborado Dr. Xavier Bermco T 22 de Julio 2016

27 JUL 2016


Dirección
Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles
JENIA CONCHA
11h35

Adj. Expediente en 44 fojas útiles.

(32) 45



ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO

10/10/00

10/10/00
10/10/00

10/10/00
10/10/00

Oficio, DMC-FCE-10090
Quito D.M., 13 OCT 2016

Ingeniero
Esteban Loayza Sevilla
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTION
DE BIENES INMUEBLES**

Presente

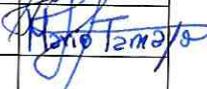
Señor Director:

Con oficio N° GEN-00775-2625-16-DMGBI de agosto 2 del 2016, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, en relación al pedido a la servidumbre de acueducto, solicita a esta Dirección remitir la ficha con los datos técnicos del área afectada por servidumbre de acueducto al inmueble identificado en el catastro con predio 281049, clave catastral 10222-05-007, ubicado en la calle Gonzalo Meneses, sector Santa Ana, parroquia Tumbaco, así como también se indique la razón de la propiedad municipal.

Sobre el particular, la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC), de acuerdo a lo solicitado y luego de revisados los archivos correspondientes, remite en ficha anexa los datos técnicos de la referida área, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

Atentamente,


Ing. Juan Francisco Gallo
JEFE DE PROGRAMA SISTEMA INFORMACION CATASTRAL

Revisado por	Ing. Milton Moreno V. Responsable Proceso FCE	10-10-2016	
Elaborado por	Sr. Mario Tamayo. Servidor Municipal	10-10-2016	
Referencia Interna	N° 01940-FCE-2016		
Ticket Gdoc	N° 2016-097353		

CC

CC

DATOS TÉCNICOS DE AFECTACION INMUEBLES MUNICIPALES

FICHA 1 DE 1

1.- DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE SOLICITADO.				4.- INFORMACIÓN GRÁFICA			
1.1.- ÁREAS DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES:				4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA:			
ÁREA DE TERRENO		107.13 m ²					
1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:				4.2.- VISTA ESTADO ACTUAL:			
CLAVE CATASTRAL		: 10222-05-007					
PREDIO		: 281049					
RAZON		: Área Verde de la Urbanización Los Eucaliptos					
1.3.- UBICACIÓN:				4.3.- PLANO ÁREA DE TERRENO SOLICITADA:			
PARROQUIA:		: Tumbaco					
BARRIO/SECTOR		: Santa Ana					
ZONA		: Tumbaco					
DIRECCIÓN		: Calle Gonzalo Meneses					
2.- LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA:							
NORTE		: Propiedad de Baldeón Correa Mariela Esther		3.14 m.			
SUR		: Calle Gonzalo Meneses		3.00 m.			
ESTE		: Propiedad de León Ballesteros Norma Guadalupe		35.25 m.			
OESTE		: Propiedad Municipal		36.17 m.			
3.- DATOS DEL TERRENO Y AFECTACION:							
Área de terreno		2.391,48 m ²					
10% de terreno		239,15 m ²					
Área afectada		107,13 m ²					
239,15 m ² > 107,13 m ²							
Por tanto no se valora							
3.- OBSERVACIONES							
<p>La presente Ficha forma parte integrante de la referencia interna No. 01940-FCE-2016, emitido por esta Dirección en atención a lo solicitado por la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles.</p> <p>El área establecida en base a datos técnicos proporcionados por la EPMAPS, y que constan en el Informe Técnico 037-DGT-TV-2016 del 20 de julio del 2016.</p> <p>Área verde de la Urbanización Los Eucaliptos según plano aprobado por la Dirección de Planificación tiene una superficie de 2.391,48 m².</p> <p>El área verde de 107,13 m² forma parte del inmueble identificado con la clave catastral N° 10222-05-007, predio N° 281049, mismo que se valora de acuerdo al COOTAD, Art. 488</p>							
DATOS DEL TRÁMITE							
TRÁMITE INGRESADO				ATENDIDO CON			
SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA	DOCUMENTO	No.	FECHA	
DMGBI	EXPED. OFICIO GUÍA Gdoc	GEN-00775-2625-16-DMGBI 2016-097353	02-ago-16 04-ago-16	REF. INTERNA	1940-FCE-2016	10-oct-16	
RESPONSABILIDAD TÉCNICA.				COORDINACIÓN			
 Sr. Mario Tamayo SERVIDOR MUNICIPAL				 Ing. Milton Moreno Viteri RESPONSABLE PROCESO FCE.			
				 Ing. Juan Francisco Gallo JEFE DE PROGRAMA SISTEMA INF. CATASTRAL			

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

CC

CC

100

Comisión Propiedad y
Estación Pública



SECRETARÍA GENERAL CORREGIMIENTO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	HORA: 10:50
	25 NOV 2016
	PROCESADOR: HETI F
QUITO ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA: 40h-

[Handwritten signature]
28/11/2016

Referencia Expediente No. 2804-2016
GDOC: 2016-097353

24 NOV 2016

Abogado
Diego Sebastián Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mi consideración:

De conformidad con la resolución A004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante memorando No. 05 de 08 de agosto de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (E) para emitir el siguiente criterio legal:

ANTECEDENTE:

Mediante oficio No. GEN-00775-3576-016-DMGBI de 27 de octubre de 2015, el ingeniero Esteban Loayza Sevilla, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, solicita a Procuraduría Metropolitana, el criterio legal para la autorización de una servidumbre de paso sobre el predio municipal No. 281049 con clave catastral 10222-05-007, solicitado por la señora Mariela Esther Baldeón Correa.

INFORMES TÉCNICOS:

1. Mediante oficio S/N de 16 de mayo de 2016, la señora Mariela Esther Baldeón Correa, dirigida al señor Alfonso Muñoz Peñaherrera, Administrador Municipal Zona Tumbaco, solicita le autorice el paso de servidumbre por un predio propiedad de municipio para poder realizar la conexión de alcantarillado con su propiedad.
2. Mediante oficio No. EPMAPS-GTIX-2016-129 de 28 de junio de 2016, el ingeniero Alfredo De La Cruz, Jefe de Ingeniería de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, emite su criterio técnico: *"Al respecto realizada la inspección por parte del personal técnico de este Departamento se constata que por la topografía del predio, con pendiente negativa a la calle, se requiere establecer una servidumbre de acueducto por el lindero Este del predio Municipal No. 281049, instalando una red con tubería de PVC de 250 mm y sus respectivas cajas de revisión de 60 x 60 cm, hasta conectarse a la red de la calle Gonzalo Meneses, los gastos que impliquen la instalación correrán a cargo del propietario del predio dominante, el mismo que deberá dejar en las mismas condiciones de uso el predio sirviente"*.

3. Mediante oficio No. 0001550-AMZT-2016 de 22 de julio de 2016, El señor Alfonso Muñoz Peñaherrera, Administrador Zona Tumbaco (e), emite su criterio en base al informe técnico No. 037-DGT-TV-2016 del arquitecto Bolívar Arévalo, Director de Gestión de Territorio de la Administración Municipal Zona de Tumbaco y del informe legal No. 041-DAJ-AMZT-2016 de la Dirección de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: *“Por lo expuesto y en consideración de los criterios técnico y legal emitidos por las Direcciones correspondientes, salvo mejor criterio de la Dirección Metropolitana de Gestión de bienes Inmuebles, ésta Administración Municipal emite criterio **FAVORABLE**, para que se continúe con el trámite correspondiente a fin la servidumbre de acueducto sobre el área de terreno descrita en el informe técnico No. 037-DGT-TV-2016”*.
4. Con oficio No. DMC-FCE-10090 de 13 de octubre de 2016, el ingeniero Juan Francisco Gallo, Jefe de Programa Sistema Información Catastral, remite la ficha con los datos técnicos del área solicitada.
5. Mediante oficio No. GEN-00775-3576-016-DMGBI, de 27 de octubre del 2016, el ingeniero Esteban Loayza Sevilla, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, remite a Procuraduría Metropolitana, la documentación a fin de que el Concejo Metropolitano resuelva sobre autorizar el uso del predio municipal.

BASE LEGAL:

1. La Constitución de la República en el artículo 264, numeral 4 manifiesta: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 4. Prestar servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”*.
2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 8, No. 6, dispone que le corresponde especialmente al Concejo Metropolitano reglamentar el uso de los bienes de dominio público.
3. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 488 establece que: *“El municipio o distrito metropolitano podrá imponer servidumbres reales en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público, siempre que dicha servidumbre no implique la ocupación gratuita de más del diez por ciento de la superficie del predio afectado.
En los casos en que dicha ocupación afecte o desmejore visiblemente construcciones existentes, el propietario deberá ser indemnizado conforme al régimen establecido en el artículo anterior.”*
4. El artículo innumerado 20 de la Ordenanza Metropolitana No. 181, referente al procedimiento expropiatorio y establecimiento de servidumbres en predios particulares en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, establece: *“Conocer y resolver sobre el establecimiento de servidumbre de acueducto para la conducción de aguas claras o servidas y servidumbres anexas y de tránsito, corresponde en primera instancia al Alcalde Metropolitano...”*

5. El artículo innumerado 22 inciso primero de la referida Ordenanza determina: *“El proceso de establecimiento de servidumbres onerosas observará los requisitos y el procedimiento determinado en el Art. 6 de la presente ordenanza, en lo que fuere aplicable, en tanto que, para resolver sobre servidumbres gratuitas, bastarán los informes emitidos por las unidades de Avalúos y Catastros, y de Territorio y Vivienda de las Administraciones Zonales Metropolitanas”*.
6. Art. Único de la Resolución No. A19-2016, el Alcalde Metropolitano de Quito, dice: *“Delegar a los Gerentes Generales de las empresas públicas metropolitanas, la atribución para imponer servidumbres reales, mediante resolución motivada, en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público en el Distrito Metropolitano de Quito, siempre que estén relacionadas con las competencias establecidas en el acto de creación de cada una de las empresas públicas metropolitanas, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente”*.

ANÁLISIS Y CRITERIO LEGAL:

De la norma legal citada, se establece que no se encuentra regulado el procedimiento administrativo para la imposición de servidumbres de alcantarillado en predios de propiedad municipal.

Es necesario manifestar que mediante Resolución No. A19-2016, el señor Alcalde Metropolitano de Quito, delegó a los Gerentes Generales de las empresas públicas metropolitanas, la atribución para conocer, sustanciar y resolver la imposición de servidumbres reales en los casos que sean indispensables para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público, sin embargo, no les corresponde los Gerentes Generales, conocer y resolver sobre la imposición de servidumbres sobre bienes municipales. Por la competencia que tiene el Concejo Metropolitano para reglamentar el uso de los bienes de dominio público, sería este órgano legislativo quien mediante resolución autorice todo tipo de intervención en un predio de propiedad municipal.

Con respecto a la imposición de servidumbres de alcantarillado sobre predios municipales se debe tomar en cuenta que de acuerdo al artículo 595 del Código Civil, esta imposición constituye un derecho real sobre el predio, es decir, generaría efectos legales que limitarían el dominio, uso y goce de la propiedad municipal.

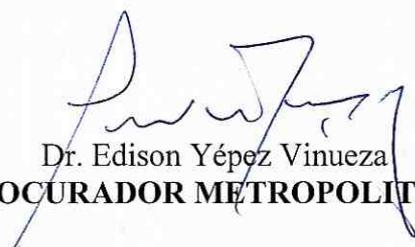
Con esta consideración, no sería conveniente para la gestión municipal tener predios con limitantes de dominio que impedirían destinar los mismos para la consecución de sus fines.

Lo recomendable en el presente caso, para dar cumplimiento con las competencias constitucionales respecto a la prestación de servicios públicos, es que, el Concejo Metropolitano, de considerarlo pertinente, en ejercicio de su facultad para reglamentar el uso de los bienes de dominio público, pueda autorizar el uso del predio municipal para la ejecución de la obra de alcantarillado solicitada por la señora Mariela Esther Baldeón Correa, en el predio municipal No. 281049 con clave catastral 10222-05-007, incluyendo en la resolución los siguientes aspectos:

- El proyecto constructivo de alcantarillado se realizará por parte del solicitante bajo los parámetros y supervisión que establezca la EPMAPS.

- La peticionaria adquiere el compromiso de que los trabajos a realizarse no afectarán, en caso de existir, construcciones del inmueble municipal y que el área utilizada quedará en las mismas condiciones que se encontraba antes del inicio de la obra.
- En caso de producirse afectación a terceros por la ejecución de la obra será responsabilidad exclusiva de la peticionaria.
- La ejecución de la obra de alcantarillado no implica ningún limitante ni gravamen en el dominio y uso del inmueble municipal.

Atentamente,



Dr. Edison Yépez Vinueza

SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

Adj. expediente completo (40 F.)
C.C. Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles

	Nombres	Fecha	Firma/súmula
Elaborado por:	Alin Acevedo	10-11-2016	
Revisado por:	Carlos Guerrero		